

Sistema de donación chileno y su vínculo con el deporte

La donación es entendida como un acto filantrópico sin ánimo de lucro realizado por personas y empresas a entidades con fines sociales.

El modelo de donaciones chileno está compuesto por diversas normativas que apuntan a diferentes finalidades, que van desde la realización de proyectos deportivos hasta donaciones al estado, entre muchas otras. Dichas normas no tienen un marco regulatorio común, lo que conlleva un mayor nivel de complejidad a la actividad filantrópica para donantes y donatarios.

Es en el año 2003 que se promulga la Ley N° 19.885, normativa que viene a incentivar y regular el buen uso de las donaciones y es posible considerar este hecho como un primer paso a la unificación de las más de 60 normativas asociadas a donaciones, esto producto del establecimiento de un Límite Global Absoluto (LGA) a la generalidad de las donaciones.

Posterior a su promulgación, se han realizado diversas modificaciones a la Ley N°19.885, como un aumento en el LGA y la extensión del universo de donantes.

Durante los últimos años, el país se ha enfrentado a la crisis sanitaria provocada por la enfermedad por coronavirus, COVID-19, la que provocó la declaración del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, dejando de manifiesto la necesidad de una renovación del actual sistema de donaciones, que permita hacer frente a la crisis a partir de la adopción de una serie de medidas tributarias con respecto a las donaciones, para que estas se lleven a cabo de manera mucho más rápida y directa; en desmedro de la tramitación y solicitud de ayudas tradicionales por parte de los donatarios al estado, como la eliminación a las donaciones efectuadas al fisco y donaciones con ocasión de catástrofe.

Es así como esta investigación analizará el tratamiento tributario y las modificaciones realizadas por la última reforma tributaria Ley N°21.210 de cinco de las principales franquicias tributarias vigentes, las cuales abarcan una gran proporción del total de donaciones efectuadas anualmente en el país, estas corresponden a la Ley de donaciones con Fines Sociales, Culturales, Deportivos, Universitarios y Educativos, dejando de lado las

donaciones efectuadas entre particulares, como las herencias y otras donaciones con motivaciones privadas, además de donaciones de carácter político y rentas municipales.

Pese a todo, hasta el presente año 2021, el Poder Legislativo aún no se pronuncia respecto a la unificación de las normativas vigentes en un sólo texto normativo.

El análisis sobre el uso efectivo del sistema de donaciones en el país en los últimos años permite comprender que el sistema muestra un estancamiento a nivel general en términos de participantes (donantes y donatarias) así como en montos donados. El quiebre en esta tendencia provocado en la pandemia es poco probable que se proyecte en el tiempo dado que el aumento de donantes y montos donados se explica principalmente por los efectos movilizados de aportes inmediatos que produce una emergencia, generalmente asociada a asistencia de primera necesidad (Candid y Center for Disaster Philanthropy 2021).

Si revisamos el episodio anterior, el crecimiento de donaciones y donantes que registró la emergencia de 2017 no perduró en el tiempo. Además, el aumento en cantidad de donantes registrado en la emergencia del año 2020 fue bastante más acotado comparado con ese episodio.

Con todo, los datos dan cuenta que las leyes genéricas movilizan mayores montos de donaciones y mayor número de donantes y de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) con participación efectiva, pese a no contar con crédito como incentivo tributario.

En este marco, la nueva Ley N° 21.440, de tipo genérica, representa una oportunidad para la ampliación de la participación efectiva de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) en el sistema. Considerando la amplia lista de fines que incorpora, especialmente aquellos que estaban excluidos del sistema, es esperable que la sola puesta en marcha de la nueva ley logre ampliar significativamente la participación de OSC.

El principal efecto esperado será un aumento del número de organizaciones registradas en el sistema, ampliando la demanda por donaciones. Sin embargo, una participación efectiva implica, por una parte, que estas OSC que ingresan al sistema logren efectivamente levantamiento de donaciones canalizadas a través de esta nueva ley, y, por otra parte, que estas donaciones sean principalmente por la atracción de nuevos donantes y no solo por el desplazamiento de donantes desde otra ley o desde otros fines.

Una ampliación de la participación efectiva en el sistema requiere, entonces, que la implementación de la nueva ley incorpore medidas para superar las limitaciones que muestra el actual sistema.

En base a estudios, se proponen las siguientes recomendaciones para la implementación de la nueva ley.

- **Desarrollo de programas de política pública que promuevan la información y la capacitación a las OSC**

Como se ha señalado, los datos muestran un creciente interés de las OSC por participar en el sistema de donaciones, pero bajos niveles de expansión en la participación efectiva de las OSC y un reducido número de donantes en la gran mayoría de las OSC que logran movilizar recursos.

Es fundamental que la nueva agencia pública que establece la ley (secretaría técnica en la Subsecretaría de Hacienda) desarrolle un enfoque proactivo orientado a la información y difusión de la ley hacia todos los actores del sistema (donantes y donatarios). Cumplir con la mera tarea de registro será insuficiente en el actual escenario. Por ello, se recomienda implementar programas de guía que permita a las OSC registradas fortalecer su capacidad de levantamiento de donaciones.

- **Promover las donaciones de personas**

La OCDE recomienda que países con tasas progresivas de impuesto a las personas, como es el caso de Chile, incentiven las donaciones a través de un crédito tributario, una medida que no resulta regresiva y permite movilizar donaciones de personas individuales (OECD 2020). La nueva ley no avanzó hacia este modelo y solo contempla la deducción de la base imponible, tanto para personas jurídicas como naturales, estableciendo además una nueva forma de cálculo del tope máximo a la donación. Se trata de una debilidad en comparación con leyes sectoriales para la movilización de donaciones de personas naturales hacia fines de interés público y podría resultar en una profundización del predominio de las personas jurídicas como donantes mayoritarios del sistema.

Las OSC donatarias de la Ley de donaciones sociales que cuentan con amplias redes de donantes (bajo el modelo de socios) muestran modelos exitosos en cuanto a diversificación de donantes, allegando montos que constituyen en algunos casos más del 40% de sus presupuestos anuales. Por ello, además de los programas de guía, información y apoyo a las

OSC, es fundamental que la nueva ley disponga el uso de certificado electrónico de manera extensiva y efectiva. Ambos factores —capacidad organizacional para la gestión de fondos y certificado electrónico— han demostrado ser facilitadores para las OSC para movilizar tanto a las personas naturales como jurídicas a donar a sus organizaciones.

- [Transparencia no inhibe las donaciones, la obligación de redistribución sí](#)

La evidencia indica que la libertad de decisión del donante es un factor relevante en la decisión de donar a instituciones que trabajan en el marco determinado por el legislador en los fines de interés público que cuentan con incentivos tributarios. La evidencia muestra, por una parte, que la redistribución de donaciones vía fondos colectivos no es una medida efectiva para movilizar donaciones, produce un efecto crowd-out (efecto de desplazamiento) del sistema y no genera la capacidad en las organizaciones beneficiadas por la redistribución para desarrollar el músculo necesario para convocar donantes. En este sentido es positivo que la nueva ley no incluya la redistribución de donaciones.

Por otra parte, la OCDE recomienda altos niveles de transparencia para resguardar la fe pública en el sistema y reconoce que es un mecanismo efectivo para inhibir el mal uso del sistema (OECD 2020).

Si bien no existe evidencia concluyente del efecto de las medidas de transparencia sobre la decisión de donar, el análisis de la Ley de donaciones con fines sociales muestra que altos niveles de transparencia no tienen un efecto inhibitorio de donaciones. Al contrario, desde su modificación en 2011, el uso de esta legislación ha sido creciente en término de OSC, donantes de distinto tipo y montos donados.

Considerando los bajos niveles de confianza institucional e interpersonal que muestra Chile, es importante que este aspecto que establece la nueva ley sea materializado en toda su profundidad.

La nueva Ley de donaciones en apoyo a las entidades sin fines de lucro incluye una serie de nuevos fines junto a otras materias de interés público que ya están contempladas en las legislaciones sectoriales (cultura, sociales, deporte y educación) que mantienen su vigencia. La nueva ley no subsana la dispersión y el desafío de trato diferenciado que presenta el sistema de donaciones en Chile, pero si se implementa adecuadamente, puede ser la base

para un sistema integrado, equitativo y con una amplia participación tanto de OSC como de personas naturales y jurídicas que buscan contribuir al bienestar social.

Tiene el potencial de ser la base de un cambio en la cultura filantrópica y un paso adelante hacia el fortalecimiento de la sociedad civil en el país.

La nueva ley de donaciones N° 21.440, promulgada en abril de 2022, amplía significativamente los fines de interés público incluidos en el sistema de donaciones, subsanando una de las principales debilidades del sistema de donaciones. Sin embargo, los datos disponibles del uso efectivo de las legislaciones que constituyen el sistema (genéricas, sectoriales y temporales) muestran que el actual sistema enfrenta limitaciones en la participación efectiva de los actores, con un estancamiento de los montos donados, de la cantidad de donantes y del número de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que logran donaciones.

Por una parte, existe una alta demanda de participación en el sistema de las OSC, pero un bajo logro de levantamiento de donaciones. Se estima que solo el 3% del total de fundaciones y asociaciones sin fines de lucro activas logra levantar aportes privados.

Además, la mayoría de las organizaciones que logran donaciones (que nunca ha superado los 1.000 casos) tiene solo entre uno y cinco donantes por año.

Por otra parte, el número de donantes que participan también se ha estancado en torno a los 60 mil al año y el aumento de donantes que producen las emergencias de los últimos años muestra tener un efecto temporal. El caso de la ley de donaciones con fines sociales muestra que altos niveles de transparencia no tienen un efecto inhibitor de donaciones, como sí lo tiene la redistribución de donaciones vía fondos colectivos que produce un efecto crowd-out (o efecto de desplazamiento) del sistema.

En este marco, la nueva Ley N° 21.440, de tipo genérica, representa una oportunidad para la ampliación de la participación efectiva de OSC en el sistema. Considerando la amplia lista de fines que incorpora, especialmente aquellos que estaban excluidos del sistema, es esperable que la sola puesta en marcha de la nueva ley logre ampliar significativamente la participación de OSC, con un aumento de organizaciones que demandan donaciones en el sistema.

Sin embargo, una participación efectiva implica, por una parte, que estas OSC que ingresan logren efectivamente el levantamiento de donaciones canalizadas a través de esta nueva ley

y, por otra parte, que estas donaciones sean principalmente por la atracción de nuevos donantes y no solo por el desplazamiento de donantes desde otra ley o desde otros fines. Una ampliación de la participación efectiva en el sistema requiere, entonces, que la implementación de la nueva ley incorpore medidas para superar las limitaciones que muestra el actual sistema, con foco especial en el desarrollo de programas de política pública que promuevan la información y la capacitación a las OSC, la promoción de donaciones de personas y la transparencia para fortalecer la confianza.

LEY DEL DEPORTE - Ley 19.712.- Párrafo 5° Artículo N°62 - de las Donaciones con Fines Deportivos

Las donaciones con fines deportivos son recursos otorgados por privados que tienen como objetivo principal complementar los fondos que el Estado destina al sector deportivo. Estos recursos son aportados directamente a las organizaciones deportivas aprobadas por ley para financiar, total o parcialmente, proyectos deportivos presentados al IND en los respectivos concursos. El aportar a estos proyectos, les da acceso a los contribuyentes afectos al Impuesto de Primera Categoría y aquellos afectos a impuesto global complementario a una franquicia tributaria que podría descontar hasta el 63,5% de la donación (crédito + gasto aceptado).

GENERALIDADES DEL INSTRUMENTO "DONACIONES CON FINES DEPORTIVOS"

- Crédito contra impuesto de primera categoría (persona Jurídica) o impuesto global complementario (persona natural).
- El porcentaje de la franquicia llega aproximadamente a un 63,5% (50% de crédito según ley + % de crédito por gasto aceptado).
- El tope del crédito para las empresas es el 2% de la RLI, o bien, 14.000 UTM.

CRÉDITO

- Crédito contra impuesto de primera categoría (persona Jurídica) o Impuesto global complementario (persona natural)
- 50% para proyectos menores a 1.000 UTM o 8.000 UTM en Infraestructura.

- 35% para proyectos mayores a 1.000 UTM o 8.000 UTM en infraestructura (*)
- Porcentaje del ahorro llega hasta aprox. un 60% (crédito + gasto aceptado)
- El tope del crédito para las empresas es el 2% de la RLI o bien 14.000 UTM.

(*) Se puede optar al 50% de crédito, siempre y cuando, se destine al menos el 30% del total de la donación anual a otro(s) proyecto(s) del registro.

¿QUIÉNES PUEDEN DONAR?

Según ley 19.712 pueden ser donantes:

- Contribuyentes de primera categoría que declaren su renta efectiva con contabilidad completa y balance.
- Personas naturales que sean contribuyentes del impuesto global complementario que declaren sobre la base de renta efectiva.

Personas Jurídicas:

- Empresas individuales
- Sociedades de personas
- Sociedad en comandita
- Sociedades anónimas

Personas Naturales:

- Profesionales independientes
- Otras Personas Naturales que obtienen rentas del trabajo

¿QUIÉNES NO TENDRÁN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO?

- Si el donante es una empresa del Estado o el Estado tiene una participación o interés mayor al 50% del capital.
- Si la Donación es efectuada en beneficio de una organización formada por personas relacionadas con el donante por vínculos patrimoniales o vínculos de parentesco.
- Las empresas que están acogidas al régimen de tributación simplificada.

¿A QUÉ OBJETIVOS DEBEN ESTAR ORIENTADOS LOS PROYECTOS?

- a) Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte, como asimismo, de desarrollo de la ciencia del deporte y de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones deportivas.
- b) Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar y recreativo.
- c) Apoyar financieramente al deporte de competición comunal, provincial, regional y nacional.
- d) Apoyar financieramente al deporte de proyección internacional y de alto rendimiento.
- e) Financiar, total o parcialmente, la adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos.
- f) Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte adaptado y paralímpico.

¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS CONCURSABLES PARA EL PROCESO DE DONACIONES 2023?

a) Formación para el Deporte:

- Escuela de Formación Motora (presencial u online)
- Escuela de Deporte (presencial u online)
- Escuela de Deporte de Temporada
- Encuentro Deportivo formativo

b) Deporte Recreativo:

- Taller deportivo recreativo (presencial u online)
- Taller deportivo recreativo de temporada
- Evento deportivo recreativo (presencial u online)

c) Deporte de Competición:

- Organización de Competencias
- Participación en Competencias
- Preparación para la Competencia

d) Deporte de Alto Rendimiento:

- Organización de Competencias
- Participación en Competencias
- Entrenamiento y preparación para competencias.

e) Infraestructura Deportiva:

- Adquisición de recintos deportivos
- Obras de infraestructura
- Mantenimiento de Recintos Deportivos

f) Deporte laboral:

- Taller Deportivo Recreativo Interempresas (presencial u online)
- Evento Deportivo Recreativo Interempresas (presencial u online)
- Organización de Competencias Interempresas
- Participación en Competencias Interempresas

g) Desarrollo de Organizaciones Deportivas:

- Gastos Administrativos
- Adquisición de Bienes Corporales Muebles
- Capacitación

h) Difusión deportiva:

- Campaña de difusión
- Exhibición, Hito y Expedición Deportiva

i) Ciencias del Deporte:

Investigación en Ciencias del Deporte

Por ende, la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, autoriza en su artículo 62 y siguientes, en concordancia con las normas del Reglamento de dicha, a los contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley de la Renta que declaren su renta efectiva mediante contabilidad completa, y a los contribuyentes del Impuesto Global Complementario de dicha ley que declaren sobre la base de renta efectiva, para rebajar como crédito de tales impuestos, las donaciones que efectúen para fines deportivos, bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen las normas legales antes indicadas.

El crédito es del 50% o 35%, según corresponda, con tope del 2% de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría o de 14.000 UTM del mes de diciembre de cada año, y el 50% o el 65% restante o aquella parte que no puede ser imputada como crédito se rebaja como gasto tributario en su totalidad, sin tope o límite alguno, salvo el Límite Global Absoluto de las donaciones, del 5% de la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera categoría, considerando el total de las donaciones efectuadas por un mismo contribuyente.

Quiénes no pueden aprovechar los beneficios tributarios como donantes

- Las empresas del Estado, que ya sea directamente o a través de sus respectivas empresas u organismos, posea una participación mayor o igual al 50% del capital.
- Cuando la donación ceda en beneficio de una organización formada por personas que estén relacionadas con el donante por vínculos patrimoniales o que mayoritariamente tengan vínculos de parentesco con el donante.
- Los contribuyentes que declaren rentas presuntas, utilicen contabilidad simplificada o ningún medio de registro.
- Contribuyentes afectos a Impuesto Único de Primera Categoría u otro Impuesto Especial.

3. Quiénes pueden ser Donatarios

- Estas donaciones pueden ser destinadas al Instituto Nacional de Deportes de Chile, en beneficio de la Cuota Nacional o de una o más Cuotas Regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (artículo 45 de la Ley N° 19.712).

-Una organización deportiva de las señaladas en el artículo 32 de la Ley N° 19.712.

-Una Corporación de Alto Rendimiento o una Corporación Municipal de Deportes, cuyo proyecto se encuentre en el registro del artículo 68 de la Ley N° 19.712, y aprobado según lo indicado en el artículo 64 de la misma Ley.

4. Forma en que deben efectuarse las donaciones y periodo en que deben rebajarse de los impuestos

-Este beneficio procede si la donación es efectuada en dinero y es registrada dentro del ejercicio comercial.

5. Destino de las Donaciones

-Las donaciones deben ser destinadas a financiar la cuota nacional o, una o más cuotas regionales del fondo nacional para el fomento del deporte, o a financiar un proyecto deportivo presentado por una de las corporaciones citadas como posibles donatarios según la Ley.

6. Exenciones y liberaciones

-Estas donaciones se liberan del trámite de la insinuación y se eximen del Impuesto a las Herencias y Donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

-Para los donatarios son ingresos no renta según el N° 9 del artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

7. Forma de acreditar las Donaciones

-La institución que percibe la donación debe entregar un certificado al donante, impreso, numerado en forma correlativa, timbrados y registrados por el SII, conteniendo la individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la donación, debe llevar impresa la referencia al artículo 62 de la Ley N° 19.712, y el destino de la donación, indicando el proyecto, su objetivo y costo.

8. Documentos legales

Convenio de Ejecución

Se emite en al menos 3 copias, y lo debe firmar el representante Legal de la Empresa y el representante legal del donatario.

1° Copia Donante (Empresa)

2° Copia Donatario

3° Copia CHILEDEPORTES

-El convenio de ejecución debe contener al menos las siguientes menciones:

- a) El monto de los recursos donados al proyecto.
- b) Los objetivos de la donación.
- c) Los indicadores de medición del cumplimiento de los objetivos.
- e) El plazo de ejecución del proyecto deportivo.

9. Certificado de Donación

-Se emite en 4 ejemplares, impresos en formularios timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.

1° Copia Donante (Empresa)

2° Copia Donatario

3° Copia CHILEDEPORTES

4° Copia SII

-En cuanto se realiza la donación se entrega la copia al donante y a CHILEDEPORTES.

-El donante deberá conservar su copia hasta el momento de la declaración de impuestos al año siguiente.

10. Declaración Jurada

-Una vez finalizado el proceso, la organización deportiva debe informar al SII sobre la utilización de los recursos, a través de la Declaración Jurada.

11. Vigencia

-No existe un plazo definido para la utilización del beneficio.

12. Sanciones por incumplimientos

-La no presentación del Estado de Ingresos ante la Dirección Regional Correspondiente por el Donatario o el no llevar los libros contables de la forma indicada por la Ley, es sancionado según lo dispuesto en el N° 2 del Artículo 97 del Código Tributario.

-Si un donatario (organización deportiva) otorga certificados por donaciones sin cumplir las condiciones establecidas en la Ley N°19.712 o destina dinero de las donaciones a fines no comprendidos en los proyectos, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe.

-Los administradores o representantes del donatario son solidariamente responsables del pago de dicho tributo y de los reajustes, intereses y multas que se determinen, a menos que demuestren haberse opuesto a los actos que dan motivo a esta sanción o que no tuvieron conocimiento de ellos.

Procedimientos del sistema de donaciones con fines deportivos

La organización deportiva debe suscribir con el donante un convenio de ejecución del proyecto con las especificaciones y formalidades que señale la Dirección Regional de CHILEDEPORTES, debiendo enviar a esta última una copia de este.

La Dirección Regional realiza un seguimiento anual del proyecto sobre la base de las cláusulas del convenio y emite un informe de resultados, el que es enviado al Servicio de Impuestos Internos, al donante y al donatario, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El donatario debe elaborar anualmente un informe del estado de los ingresos provenientes de la donación y del uso detallado de dichos recursos, según el formato establecido en la Circular N° 81, de 2001, del SII y remitirlo a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

En caso de que se suspenda un proyecto que ha recibido donación, o si los recursos no se gastan en su totalidad, el donante puede elegir otro proyecto del Registro, o destinar estos recursos a la Cuota Regional de la Región respectiva.

Los bienes corporales muebles adquiridos con donaciones recibidas para un proyecto pueden enajenarse después de dos años contados desde la fecha de su adquisición, y los inmuebles pueden enajenarse después de cinco años contados desde igual fecha.

TABLA 3. Cantidad promedio de donantes, donaciones y monto promedio por donantes para el periodo 2017 a 2020 según ley

Ley de donación	Cantidad promedio de donantes en el periodo	Monto de donaciones promedio en el periodo (en M\$)	Promedio de monto donado por donante (M\$) en el periodo
Donaciones con fines sociales	50.729	\$ 37.808	\$ 745
Ley de Rentas Municipales	5.591	\$ 59.827	\$ 10.700
Donaciones en caso de catástrofes*	1.954	\$ 79.270	\$ 40.568
Donaciones con fines culturales	905	\$ 18.402	\$ 20.339
Donaciones a universidades e institutos profesionales	864	\$ 20.704	\$ 23.970
Ley de impuesto a la renta	827	\$ 6.714	\$ 8.121
Donaciones con fines educacionales	433	\$ 9.719	\$ 22.433
Donaciones con fines deportivos	273	\$ 10.267	\$ 37.675

Fuente: elaboración propia en base a datos de donaciones del SII.

* Debido a que se trata de una ley temporal, para la Ley de donaciones en caso de catástrofe se incluyen solo datos correspondientes a su activación el año 2020 para todo el país en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19.

Conclusiones

En los últimos dos años, producto de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, es que a nivel mundial, todos los países han tenido que poner a prueba no sólo sus sistemas de salud, sino que, además, han tenido que enfrentar las consecuencias económicas y sociales provocada por la crisis sanitaria y la prolongación de la misma, y son las organizaciones de la sociedad civil, quienes han tenido un rol fundamental en la mitigación de forma ágil e inmediata sobre los efectos de la pandemia a través de la movilización de recursos y donaciones recibidas por parte de privados o a través de los recursos propios de estas organizaciones.

Estas organizaciones sin fines de lucro son importantes actores de la economía nacional, caracterizadas por la dependencia en la obtención de fondos para su financiamiento a través de las donaciones efectuadas por organizaciones privadas, sean estas personas naturales o jurídicas. Con esta crisis, las mayores pérdidas de recursos para este tipo de organizaciones han sido reportadas en aquellas cuya finalidad se enfoca en el desarrollo de las artes y la cultura, así como organizaciones con fines deportivos, mientras que las organizaciones con mayores recursos recibidos son aquellas dedicadas a la salud y bienestar social.

El modelo de donaciones chileno es disperso, de difícil aplicación y comprensión, cuyo decreciente nivel de donaciones por parte de las empresas comienza el año 2003 en adelante, posterior a la promulgación de la Ley N° 19.885, normativa que incentiva y regular el buen uso

de las donaciones, que en su Artículo N°10 instauro la aplicación del Límite Global Absoluto, dicho límite inicialmente de 4,5%, el cual posteriormente aumentó a 5%, dicho porcentaje es común y aplicable a la generalidad de las normativas relacionadas a donaciones.

Es así como se puede decir que el sistema de donaciones nacional es excluyente, con beneficios tributarios diferenciados, los cuales varían dependiendo de la causa y finalidad de la donación, además los criterios de elegibilidad de donatarios para el registro de donatarios y el banco de proyectos, lo vuelve un sistema poco equitativo y sumamente complejo.

En un principio, es posible afirmar que la carga tributaria es definida indirectamente por los ciudadanos, a través de la elección democrática de los parlamentarios, que en nuestro país son los encargados de definir y cuantificar la carga tributaria y quién debe hacerse cargo de esta a través de la promulgación de leyes y discusiones realizadas a puertas cerradas en el congreso, lo que traspasa las fronteras tributarias y las lleva al ámbito político.

Cuatro de las cinco leyes analizadas, tienen altos costos a nivel legal y transaccional, ya que requieren de obligaciones específicas, debido a que el proceso de tramitación es extenso y complejo, además, requieren contar con proyectos potencialmente financiables, previamente aprobados por diversas comisiones, dependiendo de la normativa, de las normas analizadas, la más simple es la Ley de Donaciones con Fines Universitarios, ya que solo se requiere la resolución exenta por parte del Ministerio de Educación, para verificar que la donación cumplió con el financiamiento del objeto informado.

Es el Servicio de Impuestos Internos, a través de su portal de preguntas frecuentes, quién confirma el punto anteriormente expuesto, en relación con la dificultad en el entendimiento de la normativa y la aplicación de la misma en cuanto a la aplicación del Límite Global Absoluto, al decir: considerando además que la Ley no establece un procedimiento sobre la forma de asignar el Límite Global Absoluto (LGA) dentro de las donaciones efectuadas, el contribuyente determinará qué parte del límite del 5% podrá ser utilizado por una u otra de éstas donaciones.”

En cuanto al análisis de las oscilaciones de los montos donados a lo largo de un período de tiempo, al intentar solicitar información al legislador sobre las sumas donadas por los contribuyentes previo al año tributario 2006, para realizar la comparativa en el nivel de donaciones posterior al establecimiento del Límite Global Absoluto, el organismo encargado

de la recaudación fiscal, comunica la inexistencia de información relativa previa a la disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos para proporcionar al estudio.

El mayor volumen de donaciones se concentra en cierto tipo de franquicias, como las donaciones con fines sociales, debido a los beneficios tributarios obtenidos, respecto de otras franquicias.

En cuanto a los donantes, quienes concentran el mayor volumen de donaciones, corresponden a grandes empresas y contribuyentes de alto patrimonio, las empresas de menor tamaño y personas naturales no tienen un rol tan significativo en cuanto a las cifras donadas, pero sí cobran relevancia en cuanto al número total de donantes, además, cabe destacar que no todos los donatarios emiten certificados por las donaciones recibidas por parte de personas naturales, lo cual genera el efecto de desconocimiento para el contribuyente persona natural en cuanto al acceso a beneficios tributarios a los que puede optar este tipo de contribuyente.

Según información obtenida del estudio “El primer Barómetro de Filantropía”, realizado por la universidad Adolfo Ibáñez, “Solo el 3% de los ciudadanos que hacen donaciones mensuales utiliza la franquicia tributaria y un 28% que ni siquiera conoce la posibilidad”, además, dicho estudio también indica que “72,3% de las empresas hace uso de los beneficios tributarios de las donaciones realizadas, principalmente aquellas que cuentan con una política de donaciones definida, son de gran tamaño y hacen donaciones de más de 50 millones de pesos”.

Existen casos de organizaciones sin fines de lucro, como lo son el Hogar de Cristo, una de las pocas instituciones que cumple con la entrega de certificados de donación correspondiente e informa al SII el monto percibido, otorgan al contribuyente la sensación de democratización de los impuestos pagados al fisco, ya que por ejemplo, la persona natural, contribuyente de Impuesto Global Complementario, que realiza donaciones, puede escoger optar por hacer uso de los beneficios tributarios de dicho acto, tal como lo realiza una gran empresa o contribuyentes de alto patrimonio.

Con toda la evidencia presentada, es posible apreciar dos miradas respecto de la democratización de la donación, una que relaciona a dicho acto filantrópico como una visión

de clases, la cual invisibiliza las donaciones realizadas por personas naturales, mientras que otra visión, unifica y le otorga cierto sentido de pertenencia a la sociedad en general, clasificando a los donantes como agentes activos, contribuyentes, que tradicionalmente son considerados pasivos frente al estado, lo que lleva a la democratización de lo entregado, a nivel social e impositivo.

Podemos inferir que, si el contribuyente no siente equidad, en cuanto a la retribución de su donación, su disposición a donar va a disminuir.

En consecuencia, Chile necesita una modernización jurídica del actual sistema de donaciones, que simplifique, acerquen y transparenten los mecanismos para los actores involucrados, con el fin de democratizar la participación de distintas entidades involucradas, en especial potenciar las donaciones, enfocándose en los grupos de contribuyentes con mayor participación, como lo son las personas naturales, quienes concentran el mayor número de donantes en las actividades filantrópicas a nivel nacional.

Es necesario incorporar a las personas, ya que los donantes no sólo corresponden a empresas, esto debido a que, en su mayoría, las fundaciones de mayor tamaño cuentan con grandes redes de socios.

Una alternativa que fomenta el número de donaciones, podría ser la eliminación del sistema de proyectos, lo que permitiría a ciertas organizaciones, tener un acceso más directo a donaciones, ya que los donantes creen en la labor de la organización y la sostenibilidad en el tiempo, más que en un proyecto específico a financiar, además de la burocracia que implica la administración de una organización, estas deben cumplir con una serie de requerimientos para optar a financiamiento.

Por último, es necesario fomentar el desarrollo de la sociedad civil, nivelando y estandarizando las diferentes leyes de donaciones, no sólo a nivel transaccional.

Bibliografía

Aninat, M. y Fuenzalida, I. 2017. Estrategia en los aportes sociales de las empresas. CEFIS UAI.

Aninat, M. y Vallespin, R. 2019. Primer Barómetro de Filantropía en Chile: tendencias e índice de desarrollo. Santiago: CEFIS UAI.

Aninat, M. y Vallespin, R. 2022. Filantropía en Pandemia. Donaciones 2020. Santiago: CEFIS UAI.

Nuestros Impuestos. <https://nuestrosimpuestos.cl>

Irarrázaval, I. y Streeter, P. 2020. Mapa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, 2020. Santiago: Centro de Políticas Públicas UC, Fundación Chile + Hoy.

Irarrázaval, I., Sagredo, M. P., Streeter, P., Masjuán, V., Muñoz, N., Rodríguez, J. y Zalaquett, N. 2021.

Impacto y adaptación de las fundaciones en el contexto de la pandemia. COS CPPUC.

Irarrázaval, I., Streeter, P., Fernández, G., López, A., Salamon, L. y Wojtek, S. 2017. Radiografía de las

organizaciones de la sociedad civil. Radiografía económica (24-73). En Irarrázaval, I., Streeter, P. y colaboradores, Sociedad en Acción: construyendo Chile desde las organizaciones de la sociedad civil. Santiago: Centro de

Políticas Públicas UC, Fundación Chile + Hoy.

Mensaje 48-351. 2004. Mensaje de S.E. El presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley sobre

asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

OECD. 2020. Taxation & Philanthropy. OCDE Tax Policy Studies No. 27.

Villar, R., Vallespin, R. y Aninat, M. 2020. Hacia un nuevo marco legal para las donaciones en Chile: análisis

comparado Chile, América Latina, OCDE. Santiago: CEFIS UAI.

Documento donaciones BCN

Ministerio Del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior. (2020, 18 de marzo).

Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública,

en el Territorio de Chile. Diario Oficial. Recuperado de:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl>

Diario Oficial de la República de Chile. (2003, 06 de agosto) Ley N° 19.885.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=19885&idVersion=2003-08-06>

Cámara de Diputados (2014). Crea un régimen unificado para los beneficios tributarios por donaciones efectuadas a entidades sin fines de lucro, Boletín 9266-05. Recuperado

de: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9266-05

Yáñez Henríquez, J. (2016). ¿Por qué son necesarios los impuestos? Revista de Estudios

Tributarios, (16), pág. 189-222. Recuperado de:

<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/44621/46640>

Centro de Filantropía e Inversiones Sociales, Universidad Adolfo Ibáñez. (2019). Primer

Barómetro de Filantropía en Chile. Primer Barómetro de Filantropía en Chile, 28–29.

Recuperado de: <https://cefis.uai.cl/assets/uploads/2020/08/primer-barometro-de-filantropia-en-chile.pdf>

Novo, J. P. L. (2008). «La filantropía en los Estados Unidos: formas, culturas e instituciones».

La filantropía: tendencias y perspectivas. Homenaje a Rodrigo Uría Meruéndano, pp. 25-88, Fundación de Estudios Financieros.

Inostroza, C. (2019) “Falta de claridad normativa en la entrega de donaciones”. [Tesis de 56 maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile,

Santiago. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176014> Salamon, L. M. (1997). The International Guide to Nonprofit Law. New York: John Wiley & Sons, Inc.

Servicio de Impuestos Internos (SII). (s. f.). Preguntas Frecuentes.

https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_3122.htm

Ministerio de Desarrollo Social, División de Cooperación Público-Privada. (2016). Memoria Ley de Donaciones con Fines Sociales 2003 - 2015.

<https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/sociedadcivil-y-cooperacion-publico-privada/ley-de-donaciones-sociales/memoria-ley-de-donaciones-sociales>

Centro de Estudios Horizontal. (2020, junio). Hacia un sistema de donaciones integrado y pluralista. <https://www.horizontalchile.cl/wp-content/uploads/2020/07/PD2.pdf>

Ministerio de Desarrollo Social. (2021). Consejo de Donaciones Sociales. Sociedad Civil – Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/consejo-de-donaciones-sociales/>

Instituto Nacional del Deporte. (s. f.). Proyectos Deportivos. Instituto Nacional de Deportes. (s.f.). Instituto Nacional del Deporte.

<https://www.proyectosdeportivos.cl/SPP/secTRN/donaciones.aspx>

Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile. (2011). Centro de Estudios Tributarios – Reporte Tributario 16 junio 2011. CETUCHILE.

<https://www.cetuchile.cl/reportetributario/16/>

Ministerio de Hacienda. (s. f.). Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Registros 19862. <https://www.registros19862.cl/>

SUBDERE - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. (s. f.). Documentación Registro Personas Jurídicas de Fondos Públicos. SUBDERE.

<https://www.subdere.gov.cl/documentacion/registro-de-personas-jur%C3%ADdicas-de->

